



**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO**  
**RES. EX. N° 4/ ROL D-025-2016.**

Santiago, 05 SEP 2016

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente, en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por Resolución Exenta 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 26 de mayo de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-025-2016, con la Formulación de Cargos a **LOS GLACIARES S.A.**, Rol Único Tributario N° 99.553.930-6.

2° Que, el día 7 de junio de 2016, la empresa solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento ambiental mediante la remisión del formulario correspondiente al correo del Fiscal Instructor, la que se llevó a cabo el día 10 de junio de 2016;

3° Que, el 15 de junio de 2016, encontrándose dentro del plazo, la empresa presentó ante esta Superintendencia una propuesta de Programa de Cumplimiento (en adelante, PdC) en el marco del procedimiento sancionatorio;

4° Que, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-025-2016, de 24 de agosto de 2016 se realizaron observaciones a la propuesta de Programa de Cumplimiento presentada. Dicha resolución fue remitida a **LOS GLACIARES S.A.** por medio de carta certificada, dirigida a su domicilio, bajo el número de seguimiento 1170050187101, la cual llegó a la oficina de Correos de Chile correspondiente al domicilio del notificado (Sucursal Puerto Montt Centro), el día 30 de agosto de 2016;

5° Que con fecha 1 de septiembre de 2016, la apoderada de **LOS GLACIARES S.A.**, solicitan la ampliación del plazo para presentar un Programa de Cumplimiento refundido que contenga la respuesta a las observaciones formuladas en la Res. Ex. N° 3/D-025-2016, aduciendo que este aumento le es necesario para recopilar los antecedentes técnicos y

legales que sustentaría su elaboración. Dicha presentación supone necesariamente el conocimiento de la Res. Ex. N° 3/D-025-2016, en los términos señalados en el artículo 47 de la Ley N° 19.880.

6° Que respecto a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, que señala que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que, a su vez, señala en su artículo 26, que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7° Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos para la presentación del programa de cumplimiento refundido, y que a su vez, a través de ésta ampliación no se ven perjudicados derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. A LO PRINCIPAL CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles para la presentación del Programa de Cumplimiento refundido contados desde el vencimiento del plazo original.

**II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a LOS GLACIARES S.A. representada Winston Alburquenque T., Cecilia Urbina B., Pablo Ortíz C., Eliana Fischman K., Gonzalo Guerrero V., o Catalina Palma U, domiciliados en calle Bernardino 1990, Parque San Andrés, Puerto Montt, Región de Los Lagos, y a Victor Ángel Paredes Gallardo, domiciliado, Camino Costero Calbuco S/N kilómetro 18, sector Panitao Bajo Rural, Puerto Montt.

**ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

  
Marie Claude Plumer B.  
Jefa División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente





**Carta certificada:**

- Victor Ángel Paredes Gallardo, domiciliado, Camino Costero Calbuco S/N kilómetro 18, sector Panitao Bajo Rural, Puerto Montt.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.  
- Fiscalía.